



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE DICIEMBRE DE 2025

No. 1768

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se adiciona una fracción III Bis 1 al artículo 12 de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México 4
- ◆ Decreto por el que se reforma la fracción XVIII del artículo 7 de la Ley de Educación de la Ciudad de México, en materia de fortalecimiento de la educación física 5

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las tasas de recargos vigentes durante el mes de enero de 2026 6

Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el anexo técnico para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2025 7

Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos en materia de adquisiciones a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México 9

Continúa en pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ALCALDIAS

Alcaldía Iztapalapa

- ◆ Nota aclaratoria al aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa social “Apoyo para la preservación de comparsas en la Alcaldía Iztapalapa” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1738 tomo I de fecha 14 de noviembre de 2025 11

Alcaldía Tlalpan

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el pueblo de La Magdalena Petlalcalco de la Alcaldía, durante los días y horarios que se indican 15

ÓRGANISMOS AUTONOMOS

Instituto Electoral de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el ajuste al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025, así como al Catálogo de Unidades Territoriales 2025, en términos de la inscripción de Pueblos y Barrios Originarios al Sistema de Registro de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios, y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México. [IECM/ACU-CG-110/2025] 17
- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la Convocatoria para integrar un grupo de especialistas que conformarán los Órganos Dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027. [IECM/ACU-CG-111/2025] 29

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número LPN-DGAF-001-2026.- Convocatoria 001.- Adquisición de productos alimenticios para los animales de los zoológicos de la Ciudad de México" enero-marzo 2026 36
- ◆ **Aviso** 38

Continúa en la Pág. 3

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el ajuste al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025, así como al Catálogo de Unidades Territoriales 2025, en términos de la inscripción de Pueblos y Barrios Originarios al Sistema de Registro de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios, y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México. [IECM/ACU-CG-110/2025].

Antecedentes:

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se estableció el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- III. El 12 de agosto de 2019, la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México aprobó el Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), publicado en esa misma fecha en la Gaceta Oficial.
- IV. El 31 de marzo de 2021 la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su expediente SCM-JDC-150/2021 y acumulados modificó la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX) en los juicios TECDMX-JLDC-029/2020 y acumulados, a efecto de vincular a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios, y Comunidades Indígenas de la Ciudad de México (SEPI) y demás autoridades relacionadas, así como al Instituto Electoral para que establecieran un cronograma de trabajo, con la finalidad de que, de manera previa a la celebración del siguiente procedimiento de participación ciudadana en que se designarán Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO), en el ámbito de sus competencias, se concluyera con el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (Sistema de Registro), así como el Marco Geográfico de Participación Ciudadana y Catálogo de pueblos y barrios originarios.
- V. El 21 de febrero de 2022, el Instituto Electoral acordó con la SEPI el Cronograma de Actividades para la actualización del Marco Geográfico de Participación Ciudadana del Instituto Electoral y, actividades para la definición, operación y funcionamiento del Sistema de Registro de SEPI, Cronograma de trabajo simultáneo.
- VI. El 30 de mayo de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial la Convocatoria Pública para constituir el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes emitida por la SEPI.
- VII. El 28 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-066/2022, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022 (MGPC2022) con 1,837 Unidades Territoriales, de las cuales 48 se integraron por Pueblos Originarios, derivado del Dictamen del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022 y su Catálogo de Unidades Territoriales respectivo.
- VIII. El 6 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-003/2023, el Consejo General aprobó la modificación al Catálogo de Unidades Territoriales 2022 (Catálogo 2022), así como al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, en términos de lo informado por la SEPI, con 1,837 Unidades Territoriales, de las cuales 50 se integraron por Pueblos Originarios.
- IX. El 25 de agosto de 2023 mediante Acuerdo INE/CG518/2023 el Consejo General del INE aprobó el Marco Geográfico Electoral a utilizarse en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, así como en los procesos electorales extraordinarios que, en su caso, tuvieran lugar en 2024.
- X. El 22 de noviembre de 2023, mediante el Acuerdo INE/CG623/2023, el Consejo General del INE aprobó los Resultados del Proyecto de Reseccionamiento 2023 - 2024.

- XI.** El 05 de agosto de 2024, la SEPI publicó en la Gaceta Oficial el Aviso por el que se da a conocer la procedencia de la inscripción de 5 Pueblos Originarios en el Sistema de Registro.
- XII.** El 02 de octubre de 2024 la SEPI publicó en la Gaceta Oficial el Aviso por el que se da a conocer la procedencia de la inscripción de Santa Úrsula Xitla como Pueblo Originario en el Sistema de Registro.
- XIII.** El 19 de noviembre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-151/2024, aprobó los ajustes al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022 y al Catálogo de Unidades Territoriales 2022 que se aplicaría en la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2025, derivado de la actualización de la geografía electoral por los proyectos de reseccionamiento e integración seccional aprobados por el Instituto Nacional Electoral en 2022 y 2023; la integración de seis pueblos originarios al Sistema de Registro de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios, y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México; y los cambios de nomenclatura realizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y vivienda.
- XIV.** El 20 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo INE/CG2471/2024, el Consejo General del INE aprobó en sesión ordinaria los resultados del proyecto de reseccionamiento 2024-2025.
- XV.** El 30 de enero de 2025, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG30/2025, la modificación de la cartografía electoral de la Ciudad de México, respecto a las Demarcaciones territoriales Milpa Alta y Tláhuac.
- XVI.** El 30 de abril de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-059/2025, aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprobó el Documento Rector para la obtención del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025 (MGPC 2025).
- XVII.** El 19 de junio de 2025, se llevó a cabo la primera reunión técnica entre la SEPI y el Instituto Electoral, en esta reunión, se estableció el Calendario de actividades del grupo de trabajo, con la finalidad de incorporar las Unidades Territoriales integradas por Pueblos y/o Barrios Originarios al MGPC 2025, a partir de ello se realizaron cinco reuniones técnicas en las siguientes fechas: 8 y 22 de julio y 5, 19 y 27 de agosto de 2025.
- XVIII.** El 2 de julio de 2025, la SEPI remitió al Instituto Electoral mediante oficio SEPI/SP/208/2025 los documentos y mapas de los Pueblos y Barrios Originarios que solicitaron su registro y que habían celebrado asamblea de autoadscripción colectiva.
- XIX.** El 31 de julio de 2025, a través del oficio SEPI/SP/276/2025, la SEPI remitió a este Instituto Electoral los archivos digitales que contenían las actas de asamblea y mapas, así como el directorio de autoridades tradicionales representativas de 22 Pueblos y Barrios Originarios en proceso de integración al Sistema de Registro.
- XX.** El 14 de agosto de 2025, mediante oficio SEPI/SP/296/2025, la SEPI remitió al Instituto Electoral los archivos digitales con actas de asamblea y mapas, así como el directorio de autoridades tradicionales representativas de 9 Pueblos y Barrios originarios en proceso de integración al sistema de registro.
- XXI.** El 18 de agosto de 2025, mediante oficio IECM/SE/2921/2025, este Instituto Electoral solicitó a la Titular de la SEPI, los expedientes de los 8 pueblos originarios que se identificaron con solicitudes ciudadanas de actualización de Unidades Territoriales integradas por Pueblos Originarios.
- XXII.** El 21 de agosto de 2025, mediante el oficio IECM/DEOEyG/0522/2025, el Instituto Electoral solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) del INE la base cartográfica digital de la Ciudad de México. Dicha base debía incluir los resultados de dos Acuerdos del Consejo General del INE: el INE/CG2471/2024, referente a los resultados del proyecto de Reseccionamiento 2024-2025, y el INE/CG30/2025, relacionado con la modificación de la cartografía electoral en los límites de las Demarcaciones Territoriales Milpa Alta y Tláhuac, respectivamente.

- XXIII.** El 25 de agosto de 2025, mediante oficio INE/DERFE/STN/23214/2025, el INE informó que los resultados del Reseccionamiento 2024-2025 y las adecuaciones a las demarcaciones territoriales de Milpa Alta y Tláhuac se encontraban en proceso de incorporación a la cartografía electoral, y estarían disponibles a más tardar el 5 de diciembre del año en curso.
- XXIV.** El 27 de agosto de 2025, se llevó a cabo la sexta y última reunión del Grupo de Trabajo entre la SEPI y el Instituto Electoral, con el propósito de concluir los trabajos relativos a la incorporación, en su caso, de las Unidades Territoriales integradas por pueblos y barrios originarios en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025.
- El mismo día, mediante oficio SEPI/SJN/403/2025, la SEPI remitió al Instituto Electoral la información solicitada en términos de lo dispuesto en el oficio IECM/ SE/2921/2025.
- XXV.** El 8 de octubre de 2025, mediante oficio IECM/COEG/84/2025 de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (COEG), se remitió a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, la propuesta de Dictamen del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025 y el Catálogo de Unidades Territoriales correspondiente, para su opinión.
- XXVI.** El 14 de octubre de 2025, a través del oficio IECM/ST-CPCyC/074/2025, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, emitió opinión favorable a la propuesta de Dictamen del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025 y el Catálogo de Unidades Territoriales Correspondiente.
- XXVII.** El 20 de octubre de 2025, mediante el ACU/COEG/40/2025 la Comisión Permanente de Organización electoral y Geoestadística aprobó por unanimidad, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025, así como el Catálogo de Unidades Territoriales 2025; y su Anexo.
- XXVIII.** El 30 de octubre de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-100/2025, el Consejo General aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025 (MGPC 2025), con 1,851 Unidades Territoriales de las cuales 56 están integradas por pueblos y barrios originarios.
- XXIX.** El 24 de noviembre de 2025, se llevó a cabo una reunión de trabajo en las instalaciones de la SEPI, entre las personas integrantes de los Consejos Comunales y de Gobierno de los Pueblos Originarios de la Comunidad Indígena y Agraria de Milpa Alta, así como representantes de la SEPI y del Instituto Electoral. Lo anterior con el propósito de valorar la posible incorporación de las Unidades Territoriales integradas por pueblos y/o barrios originarios al MGPC 2025. Asimismo, en dicha reunión la SEPI, informó de la posible incorporación de 10 pueblos al Sistema de Registro.
- XXX.** El 27 de noviembre de 2025, la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la SEPI remitió un listado que comprendía 14 Pueblos Originarios para su posible incorporación al MGPC2025. Dicha comunicación, dirigida a la Dirección de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), actualizó la cifra previamente comentada en la reunión del 24 de noviembre, donde se había mencionado un total de 10 pueblos.
- XXXI.** El 1 de diciembre de 2025, mediante oficio IECM/DEOEyG/0713/2025, se solicitó al INE la base cartográfica digital de la Ciudad de México desagregada por municipio, distrito electoral federal y local, sección electoral, manzana y localidad en formato shp o mdb, que incluya los resultados de los Acuerdos del Consejo General del INE identificados con las claves INE/CG2471/2024 y INE/CG30/2025, referentes a los resultados del proyecto de Reseccionamiento 2024-2025 y a la modificación de la cartografía electoral de la Ciudad de México, respecto de las Demarcaciones Territoriales de Milpa Alta y Tláhuac, respectivamente. Lo anterior derivado del oficio INE/DERFE/STN/23214/2025 del 25 de agosto del año en curso.
- XXXII.** El 2 de diciembre de 2025, se llevó a cabo una reunión virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, que contó con la participación de personal de la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la SEPI y la Dirección de Organización.

El propósito fue la revisión pormenorizada del estatus de cada uno de los 14 casos identificados de pueblos originarios, con el fin de determinar su viabilidad de integración al Sistema de Registro y establecer la equivalencia correspondiente con las Unidades Territoriales del MGPC 2025.

- XXXIII.** El 3 de diciembre de 2025, la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la SEPI comunicó a la Dirección de Organización respecto al listado previo de 14 pueblos originarios, uno de ellos sería dado de baja. Asimismo, se informó la incorporación de 2 pueblos adicionales, resultando en un total consolidado de 15 pueblos.
- XXXIV.** El 5 de diciembre de 2025, a través de la plataforma Microsoft Teams, se realizó la reunión de trabajo, en seguimiento a la posible incorporación de 15 pueblos susceptibles de integrarse al sistema de Registro.
- XXXV.** El 5 de diciembre de 2025, mediante oficio INE/DERFE/STN/33739/2025, el INE remitió la base cartográfica digital electoral de la Ciudad de México con las actualizaciones referidas en los Acuerdos del Consejo General del INE identificados con las claves INE/CG2471/2024 y INE/CG30/2025, en formato mdb, con fecha de corte del 7 de noviembre de 2025.
- XXXVI.** El 16 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1759, se publicó el Aviso por el que se da a conocer la procedencia de inscripción de 15 pueblos y 22 barrios originarios en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

Considerandos:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); y, 31, 32 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con independencia en sus decisiones. Además, tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.
2. Que el artículo 1, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Local señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, adoptando para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social, siendo libre y autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.
3. Que el artículo 2, numeral 1, de la Constitución local, reconoce la interculturalidad de la Ciudad de México, con una composición bilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.
4. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local y 2, párrafo tercero del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, legalidad, inclusión, rendición de cuentas, paridad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
5. Que de acuerdo con el artículo 62 del Código Electoral, fracción VII son atribuciones de la Comisión de Organización, entre otras, revisar y presentar al Consejo General el proyecto de dictamen relativo a la modificación de los ámbitos territoriales en que se divide la Ciudad de México, que formule la Dirección con base en los lineamientos que expida el Instituto Nacional.

6. Que acorde a lo dispuesto en el artículo 96, fracciones VIII, XI, XIII y XXIV del Código, se establece que son atribuciones de la Dirección de Organización entre otras, las de actuar como enlace entre el Registro Federal de Electores y el Instituto Electoral, en términos de las disposiciones del Código, los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral y los convenios interinstitucionales que se suscriban con la autoridad electoral federal; mantener actualizado el marco geográfico de la Ciudad de México para su utilización en los procedimientos de participación ciudadana, clasificado por circunscripción, demarcación territorial, colonia y sección electoral; elaborar y proponer a la Comisión de Organización el uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana; y las que le confiera el Código, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General del Instituto Electoral.
7. Que el artículo 2, fracción XXVI de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México define la Unidad Territorial a las colonias, unidades habitacionales, pueblos y barrios originarios que establece el Instituto Electoral, mismas que constituyen los ámbitos territoriales para el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana.
8. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Participación, las autoridades de la Ciudad, en su ámbito de competencia, están obligadas a proteger, respetar, promover y garantizar los derechos previstos en la Ley de la materia, bajo un enfoque de perspectiva de género, derechos humanos, interculturalidad, accesibilidad y la progresividad de derechos.
9. Que de acuerdo con el artículo 98, fracción I de la Ley de Participación, la convocatoria para la elección será expedida por el Instituto Electoral, cuando menos setenta días antes de la fecha en que se realice la jornada electiva y deberá contener como mínimo, entre otros, el Catálogo de unidades territoriales de cada una de las demarcaciones territoriales que las integran.
10. Que el artículo 120 de la Ley de Participación, establece que el Instituto Electoral emitirá en la primera quincena del mes de enero la convocatoria para el presupuesto participativo, en la cual se especificarán de manera clara y precisa todas las etapas del proceso, especificándose que en los años en que la consulta en materia de presupuesto participativo coincida con la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria, el Instituto Electoral emitirá una Convocatoria para participar en ambos instrumentos en una Jornada Electiva Única, en la que la ciudadanía emitirá su voto y opinión, respectivamente. En materia de presupuesto participativo se decidirán los proyectos para el año en curso y para el año posterior.
11. Que de acuerdo con el artículo octavo transitorio de la Ley de Participación, se establece que el uso de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa son de observancia general. Respecto de los derechos colectivos e individuales de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, se estará a lo dispuesto en lo establecido en la ley reglamentaria de los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Local.
12. Que en cumplimiento a la sentencia SCM-JDC-150/2021 y acumulados, se estableció la coordinación entre la SEPI y el Instituto Electoral para la incorporación de Unidades Territoriales integradas con Pueblos y Barrios Originarios, lo cual ha sido atendido mediante el desarrollo de diversas mesas de trabajo y reuniones técnicas entre ambas instituciones.
13. Que de conformidad con el IECM/ACU-CG-003/2023 del 6 de enero de 2023, el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022 se aprobó con un total de 1,837 Unidades Territoriales, de las cuales 1,787 son colonias, unidades habitacionales o fraccionamientos y 50 Pueblos Originarios, considerando la incorporación de los Pueblos Originarios San Bartolo Ameyalco y Santa Rosa Xochiac.
14. Que el 25 de agosto de 2023 el Consejo General del INE aprobó, mediante el Acuerdo INE/CG518/2023, el Marco Geográfico Electoral que se utilizaría en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, así como en los procesos electorales extraordinarios que, en su caso, tuvieran lugar en 2024, que concentra los proyectos de reaseccionamiento e integración seccional aprobados en los Acuerdos INE/CG848/2022; INE/CG376/2023 y INE/CG509/2023.

15. Que el 22 de noviembre de 2023, mediante el Acuerdo INE/CG623/2023 del Consejo General del INE, se aprobaron los Resultados del Proyecto de Reseccionamiento 2023-2024.
16. Que de acuerdo con el Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1416 Bis de fecha 05 de agosto de 2024, se da a conocer la procedencia de la inscripción de 5 pueblos originarios en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.
17. Que de acuerdo con el Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1456 Bis, de fecha 2 de octubre de 2024, se da a conocer la procedencia de la inscripción de Santa Úrsula Xitla como pueblo originario en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.
18. Que de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-151/2024, del 19 de noviembre de 2024 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los ajustes al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022 y el Catálogo de Unidades Territoriales 2022, con un total de 1,837 Unidades Territoriales, de las cuales 1,781 son colonias, unidades habitacionales o fraccionamientos y 56 de ellas están integradas por Pueblos Originarios, considerando la incorporación de seis nuevos pueblos: Pueblo la Candelaria, Cuauhtepac de Madero, Santiago Sur (Barr), Pueblo Santa Úrsula Xitla, Pueblo La Magdalena Mixiuhca y Pueblo Peñón de los Baños.
19. Que el 18 de julio de 2025, en respuesta al oficio IECM/DEOEyG/0379/2025, el INE remitió mediante oficio INE/DERFE/STN/20666/2025, el último corte disponible de la Base Geográfica Digital de la Ciudad de México con corte al 6 de junio de 2025, estructurado en los siguientes niveles: entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección. Adicionalmente, incluye elementos complementarios como localidad, manzana, servicios, vías de comunicación, colonias, hidrografía y rasgos relevantes, todo ello con proyección Universal Transversal de Mercator (UTM) en formato shapefile y el cual se utilizó para la obtención del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025.
20. Que derivado de la respuesta del INE, mediante oficio INE/DERFE/STN/23214/2025, del 25 de agosto de 2025, a través del cual informó que los resultados del Reseccionamiento 2024-2025 y las adecuaciones a los límites territoriales entre las demarcaciones territoriales de Milpa Alta y Tláhuac estarían disponibles a más tardar el 5 de diciembre del año en curso, el Instituto Electoral obtuvo el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025, con la información en la Base Geográfica Digital de la Ciudad de México, con corte del 6 de junio de 2025, referida en el considerando anterior.
21. Que en relación con el proceso de coordinación interinstitucional para la inclusión de pueblos y barrios en el MGPC2025 entre la SEPI y esta autoridad electoral, se estableció en el Documento Rector que, en caso de generarse nuevas Unidades Territoriales previo a la aprobación de dicho Marco, estas podrían incorporarse si la notificación oficial de la SEPI se recibía a más tardar el 19 de septiembre de 2025.

En este contexto, el 27 de agosto de 2025, como resultado de la sexta y última reunión del Grupo de Trabajo entre ambas instituciones, la SEPI informó que, de los 34 pueblos y/o barrios que en su momento se estimaban como procedentes, únicamente 11 estaban listos para procesamiento. No obstante, dado que su formalización continuaba pendiente y la documentación oficial no podía remitirse al Instituto Electoral hasta completar su proceso jurídico y administrativo interno, su registro antes del plazo fijado para la inclusión en el MGPC 2025 quedó imposibilitado.

En virtud de que el registro de nuevos pueblos y barrios es una atribución de la SEPI, y considerando la coordinación interinstitucional llevada a cabo con esta autoridad electoral, la cual se desarrolló conforme a las actividades descritas en el Dictamen que forma parte del Acuerdo IECM/ACU-CG-100/2025 aprobado el 30 de octubre de 2025; en ese momento este Instituto Electoral, no incorporó las Unidades Territoriales integradas por nuevos pueblos y barrios al MGPC 2025.

22. Que en relación con lo dispuesto en el oficio IECM/SE/2921/2025, de fecha 18 de agosto de 2025, la SEPI informó mediante oficio SEPI/SJN/403/2025, que la delimitación geográfica de los pueblos originarios se basa en los siguientes avisos de procedencia de inscripción en el Sistema de Registro, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México:

- Número 1102 Bis, del 11 de mayo de 2023 (50 pueblos originarios).
 - Número 1416 Bis, del 05 de agosto de 2024 (5 pueblos originarios).
 - Número 1456 Bis, del 2 de octubre de 2024 (1 pueblo originario).
23. Que derivado de la aprobación del Acuerdo IECM/ACU-CG-100/2025 del 30 de octubre de 2025, el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025 se aprobó por el Consejo General del Instituto y quedó conformado por 1,851 Unidades Territoriales, de las cuales 56 se integran por pueblos originarios.
24. Que derivado de las reuniones celebradas el 2 y 5 de diciembre de 2025, entre la SEPI y el Instituto Electoral, la Dirección de Organización realizó un análisis preliminar respecto al listado de los casos adicionalmente considerados por la SEPI como susceptibles de ser incorporados al Sistema de Registro. Dicha revisión permitió obtener un total preliminar de Unidades Territoriales que resultarían afectadas, así como las equivalencias con el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025.
25. Que el 5 de diciembre a través del oficio INE/DERFE/STN/33739/2025, se remitió la base geográfica digital de la Ciudad de México desagregada por municipio, distrito federal y local, sección electoral, manzana y localidad en formato mdb, con fecha de corte del 7 de noviembre de 2025. Al respecto, producto del Reseccionamiento 2024-2025 se dieron de baja tres secciones electorales (3691, 3295 y 2662) y, en su lugar, se dieron de alta 13 nuevas secciones. Dando como resultado un total de 5,589 secciones electorales.

En ese contexto, y en cumplimiento al QUINTO punto de Acuerdo aprobado el 30 de octubre de 2025 a través del IECM/ACU-CG-100/2025, se realizaron los ajustes correspondientes en el ámbito de la configuración seccional y los demás ajustes complementarios derivados de dichas actualizaciones en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025 y el Catálogo de Unidades Territoriales, correspondiente.

26. Que la SEPI, en ejercicio de sus atribuciones, contempló la inscripción de pueblos y/o barrios originarios, lo cual fue publicado mediante el *Aviso por el que se da a conocer la procedencia de inscripción de 15 pueblos y 22 barrios originarios en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México*, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1759, del 16 de diciembre de 2025.
27. Que la Dirección de Organización realizó el análisis técnico correspondiente de la información proporcionada por la SEPI, para la incorporación de los nuevos pueblos y barrios originarios al MGPC 2025. En este sentido, se identificó que las delimitaciones territoriales de carácter provisional proporcionadas por dicha Secretaría tienen coincidencia con 31 Unidades Territoriales existentes en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025, por lo que cada pueblo o barrio originario se identificó con una Unidad Territorial, utilizándose dicha delimitación como ámbito territorial en tanto se concluyen los procesos tendientes al cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, numeral 4, de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México. Quedando como se muestra en la siguiente tabla de equivalencias:

Tabla 1. Equivalencia de Unidades Territoriales para el ajuste del MGPC2025, derivado de la incorporación de pueblos y/o barrios originarios en el Sistema de registro de la SEPI

Cuento de la Publicación SEPI Gaceta Oficial de la Ciudad de México 16 de diciembre 2025				Identificación de la Unidad Territorial del MGPC2025 donde se encuentra el Pueblo o Barrios Originario					Propuesta de ajuste de las Unidades Territoriales del MGPC 2025		
Cons	Pueblo	Conteo	Barrio	CVE	NOMBRE	CVE	NOMBRE	DTT O	CON S	CVE	NOMBRE
1	San Juan Tlihuaca	--		2	AZCAPOTZALCO	02-079	SAN JUAN TLIHUACA (PBLO)	3	1	02-079	PUEBLO SAN JUAN TLIHUACA
2	San Miguel Amantla	--		2	AZCAPOTZALCO	02-069	SAN MIGUEL AMANTLA (PBLO)	5	2	02-069	PUEBLO SAN MIGUEL AMANTLA

Censo de la Publicación SEPI Gaceta Oficial de la Ciudad de México 16 de diciembre 2025				Identificación de la Unidad Territorial del MGPC2025 donde se encuentra el Pueblo o Barrios Originario					Propuesta de ajuste de las Unidades Territoriales del MGPC 2025		
Cons	Pueblo	Conteo	Barrio	CVE	NOMBRE	CVE	NOMBRE	DTI O	CON S	CVE	NOMBRE
3	San Francisco Culhuacán	4	Santa Ana, San Francisco, Magdalena y San Juan	3	COYOACAN	03-066	LA MAGDALENA CULHUACAN (BARR)	30	3	03-066	BARRIO LA MAGDALENA CULHUACAN
				3	COYOACAN	03-101	SAN FRANCISCO CULHUACAN (PBLO)	30	4	03-101	PUEBLO SAN FRANCISCO CULHUACAN
4	Reyes Hueytlilac	--		3	COYOACAN	03-078	PUEBLO DE LOS REYES HUEYTLILAC	26	5	03-078	PUEBLO DE LOS REYES HUEYTLILAC
5	San Pablo Tepetlapa	--		3	COYOACAN	03-105	SAN PABLO TEPETLAPA (PBLO)	30	6	03-105	PUEBLO SAN PABLO TEPETLAPA
6	Santa Isabel Tola	--		5	GUSTAVO A. MADERO	05-170	SANTA ISABEL TOLA (PBLO)	2	7	05-170	PUEBLO SANTA ISABEL TOLA
7	San Bartolo Atepehuacán	--		5	GUSTAVO A. MADERO	05-151	SAN BARTOLO ATEPEHUACA N (PBLO)	2	8	05-151	PUEBLO SAN BARTOLO ATEPEHUACAN
8	Ticomán	1	La Candelaria Ticomán	5	GUSTAVO A. MADERO	05-093	LA CANDELARIA TICOMAN (BARR)	2	9	05-093	BARRIO LA CANDELARIA TICOMAN
			La Laguna Ticomán	5	GUSTAVO A. MADERO	05-104	LA LAGUNA TICOMAN (BARR)	2	10	05-104	BARRIO LA LAGUNA TICOMAN
			La Purísima Ticomán	5	GUSTAVO A. MADERO	05-111	LA PURISIMA TICOMAN (BARR)	2	11	05-111	BARRIO LA PURISIMA TICOMAN
			San Rafael Ticomán	5	GUSTAVO A. MADERO	05-169	SAN RAFAEL TICOMAN (BARR)	2	12	05-169	BARRIO SAN RAFAEL TICOMAN
			San Juan y Guadalupe Ticomán	5	GUSTAVO A. MADERO	05-164	SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMAN (BARR)	2	13	05-164	BARRIO SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMAN
--		2	Barrios Alto y Bajo.	5	GUSTAVO A. MADERO	05-033	CUAUTEPEC DE MADERO	1	A	05-033	CUAUHTEPEC BARRIO BAJO
				5	GUSTAVO A. MADERO	05-034	CUAUTEPEC EL ALTO (PBLO)	1	14	05-034	CUAUHTEPEC BARRIO ALTO
9	Santa Anita Zacatlamanco Huehuetl	--		6	IZTACALCO	06-032	SANTA ANITA	15	15	06-032	PUEBLO SANTA ANITA ZACATLAMAN CO HUEHUETL
---		7	San Sebastián Zapotitla, La Asunción Atenco, Los Reyes Ezquitac, San Francisco Xicaltongo, San Miguel Amac, Santa Cruz Atencopa y Santiago Atoyac	6	IZTACALCO	06-016	LA ASUNCION (BARR)	15	16	06-016	BARRIO LA ASUNCIÓN ATENCO
				6	IZTACALCO	06-018	LOS REYES (BARR)	15	17	06-018	BARRIO LOS REYES EZQUITAC
				6	IZTACALCO	06-029	SAN FCO XICALTONGO (BARR)	15	18	06-029	BARRIO SAN FRANCISCO XICALTONGO
				6	IZTACALCO	06-030	SAN MIGUEL (BARR)	15	19	06-030	BARRIO SAN MIGUEL AMAC
				6	IZTACALCO	06-033	SANTA CRUZ (BARR)	15	20	06-033	BARRIO SANTA CRUZ ATENCOPA

Censo de la Publicación SEPI Gaceta Oficial de la Ciudad de México 16 de diciembre 2025				Identificación de la Unidad Territorial del MGPC2025 donde se encuentra el Pueblo o Barrios Originario					Propuesta de ajuste de las Unidades Territoriales del MGPC 2025		
Cons	Pueblo	Conteo	Barrio	CVE	NOMBRE	CVE	NOMBRE	DTT O	CON S	CVE	NOMBRE
---		7	San Sebastián Zapotitla, La	6	IZTACALCO	06-034	SANTIAGO NORTE (BARR)	15	21	06-034	BARRIO SANTIAGO ATOYAC
			Asunción Atenco, Los Reyes Ezquitac, San	6	IZTACALCO	06-039	ZAPOTLA (BARR)	15	22	06-039	BARRIO SAN SEBASTIÁN ZAPOTITLA
			Francisco Xicaltongo, San Miguel Amac, Santa Cruz Atencopa y Santiago Atoyac	6	IZTACALCO	06-035	SANTIAGO SUR (BARR)	15	B	06-035	PUEBLO IZTACALCO
10	San Lorenzo Tezonco	4	Guadalupe, San Antonio, San Lorenzo y San Salvador	7	IZTAPALAPA	07-087	GUADALUPE (BARR)	31	23	07-087	BARRIO GUADALUPE
				7	IZTAPALAPA	07-177	SAN ANTONIO (BARR)	31	24	07-177	BARRIO SAN ANTONIO
				7	IZTAPALAPA	07-190	SAN LORENZO TEZONCO (BARR)	31	25	07-190	BARRIO SAN LORENZO TEZONCO
				7	IZTAPALAPA	07-191	SAN LORENZO TEZONCO (PBLO)	31	26	07-191	PUEBLO SAN LORENZO TEZONCO
11	Villa Milpa Alta	--		9	MILPA ALTA	09-012	VILLA MILPA ALTA (PBLO)	7	27	09-012	PUEBLO VILLA MILPA ALTA
12	Axotla	--		10	ALVARO OBREGON	10-024	AXOTLA	23	28	10-024	PUEBLO AXOTLA
13	Santa Lucía Xantepec	--		10	ALVARO OBREGON	10-200	SANTA LUCIA	20	29	10-200	PUEBLO SANTA LUCÍA XANTEPEC
		--		10	ALVARO OBREGON	10-202	SANTA LUCÍA (PBLO)	20	C	10-202	SANTA LUCÍA
14	Chimalcoyoc	--		12	TLALPAN	12-020	CHIMALCOYO C	16	30	12-020	PUEBLO CHIMALCOYOC
15	San Simón Ticumac	--		14	BENITO JUAREZ	14-044	SAN SIMON TICUMAC	17	31	14-044	PUEBLO SAN SIMON TICUMAC
15	Subtotal	22	Subtotal						31	Subtotal	

- A. La UT 05-033 CUAUTEPEC DE MADERO (PBLO), ya considerada como pueblo, cambia su nombre a CUAUHTPEC BARRIO BAJO, y pasará a ser barrio.
- B. La UT 06-035 SANTIAGO SUR (BARR), ya considerada como pueblo, cambia su nombre a PUEBLO IZTACALCO, manteniendo su clasificación.
- C. La UT 10-202 SANTA LUCÍA (PBLO), no estaba considerada como pueblo, ni cambiará su clasificación. Sin embargo, se ajusta su nomenclatura a SANTA LUCÍA solamente, para evitar la confusión con la UT 10-200 que se llamará PUEBLO SANTA LUCÍA XANTEPEC, esta última, clasificada como pueblo.

28. Que de conformidad con el considerando inmediato anterior, la inclusión de nuevos pueblos y/o barrios impactaría la clasificación de un total de 31 Unidades Territoriales, de las cuales, 14 Unidades Territoriales (UT) estarían integradas por Pueblos Originarios y 17 por Barrios Originarios.

29. Que adicionalmente a las UT que se proponen como reclasificación, se identifican dos que, al ya estar contempladas como Pueblos y/o Barrios Originarios desde la aprobación del MGPC 2025, se ajustan en su nomenclatura, a saber: la UT 05-033 CUAUTEPEC DE MADERO ya considerada como pueblo, cambiando su nomenclatura a CUAUHTEPEC BARRIO BAJO, pasa a ser barrio; la UT 06-035 SANTIAGO SUR (BARR) ya considerada como pueblo, cambiando su nomenclatura a PUEBLO IZTACALCO.
30. Que respecto la UT 10-202 SANTA LUCÍA (PBLO), a pesar de no ser considerada como pueblo en el MGPC 2025 se vería afectada indirectamente ajustándose su nomenclatura final como 10-202 SANTA LUCÍA, con el objeto de evitar confusiones con la UT 10-200 que se llamará PUEBLO SANTA LUCÍA XANTEPEC, que sí tendrá clasificación de pueblo.
31. Que de conformidad con la información proporcionada por la SEPI, las delimitaciones territoriales de los pueblos y barrios originarios que se incorporan mediante el presente Acuerdo son de carácter provisional y se circunscriben a las Unidades Territoriales definidas por el Instituto Electoral en el ámbito de la Participación Ciudadana, conforme a lo establecido en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, garantizando así la integralidad territorial y las características propias de estas comunidades.
- Por lo anterior, las Unidades Territoriales citadas no representan la delimitación oficial del pueblo o barrio originario con el que tienen correspondencia.
32. Que el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025 resultante se integrará con 1,851 Unidades Territoriales, de las cuales 69 se integran por pueblos y 18 por barrios originarios.
33. Que el concentrado de las Unidades Territoriales por Demarcación Territorial del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025, ajustado, queda de la siguiente manera:

CLAVE	NOMBRE DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL	NÚMERO DE UT INTEGRADAS POR COLONIAS, U HAB, FRACC, ETC.	NÚMERO DE UT INTEGRADAS POR PUEBLOS ORIGINARIOS DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SEPI	NÚMERO UT INTEGRADAS POR BARRIOS ORIGINARIOS DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SEPI	TOTAL DE UNIDADES TERRITORIALES
02	AZCAPOTZALCO	110	2	0	112
03	COYOACÁN	161	4	1	166
04	CUAJIMALPA DE MORELOS	39	4	0	43
05	GUSTAVO A. MADERO	223	2	7	232
06	IZTACALCO	49	2	7	58
07	IZTAPALAPA	295	1	3	299
08	LA MAGDALENA CONTRERAS	48	4	0	52
09	MILPA ALTA	0	12	0	12
10	ÁLVARO OBREGÓN	249	4	0	253
11	TLÁHUAC	52	7	0	59
12	TLALPAN	174	10	0	184
13	XOCHIMILCO	67	14	0	81
14	BENITO JUÁREZ	63	1	0	64

CLAVE	NOMBRE DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL	NÚMERO DE UT INTEGRADAS POR COLONIAS, U HAB, FRACC, ETC.	NÚMERO DE UT INTEGRADAS POR PUEBLOS ORIGINARIOS DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SEPI	NÚMERO UT INTEGRADAS POR BARRIOS ORIGINARIOS DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SEPI	TOTAL DE UNIDADES TERRITORIALES
15	CUAUHTÉMOC	64	0	0	64
16	MIGUEL HIDALGO	92	0	0	92
17	VENUSTIANO CARRANZA	78	2	0	80
TOTAL		1,764	69	18	1,851

34. Que no obstante que el MGPC 2025 ya fue aprobado mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-100/2025, la incorporación de nuevos pueblos y barrios originarios constituye la atención de un mandato constitucional y legal que debe atenderse de manera oportuna, garantizando así el derecho a la participación ciudadana de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México.
35. Que el presente Acuerdo da continuidad al apartado 5.2 del Dictamen del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025, específicamente a lo establecido en el inciso c) del apartado 5.2.1, donde se determinó que la posible incorporación de nuevos Pueblos y/o Barrios Originarios serían incluidas en el Catálogo de Unidades Territoriales correspondiente, posterior a la aprobación del próximo ajuste que se realice al MGPC 2025.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueban los ajustes al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025 y al Catálogo de Unidades Territoriales 2025, **con 1,851 Unidades Territoriales, de las cuales 87 se integran por 69 pueblos y 18 barrios originarios**, dentro de los cuales están considerados los 15 pueblos y 22 barrios originarios, incorporados en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se aprueba que los 15 pueblos y 22 barrios originarios que se integran al Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, modifican la clasificación de 31 Unidades Territoriales, mismas que se incorporan al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025 como Unidades Territoriales integradas por pueblos y/o barrios originarios, cuyas delimitaciones territoriales son de carácter provisional. Adicionalmente, y de conformidad con lo establecido en los Considerandos 28, 29 y 30, como consecuencia indirecta de esta incorporación, se modifica la nomenclatura de las siguientes Unidades Territoriales:

- La UT 05-033 CUAUTEPEC DE MADERO (PBLO), cambia su nombre a CUAUHTEPEC BARRIO BAJO, y pasará a ser barrio.
- La UT 06-035 SANTIAGO SUR (BARR), cambia su nombre a PUEBLO IZTACALCO, manteniendo su clasificación.
- La UT 10-202 SANTA LUCÍA (PBLO), ajusta su nomenclatura a SANTA LUCÍA solamente, para evitar la confusión con la UT 10-200 que se llamará PUEBLO SANTA LUCÍA XANTEPEC.

TERCERO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que genere y entregue en medio impreso y digital a los órganos desconcentrados involucrados, los productos cartográficos individuales, materia de este Acuerdo. Asimismo, para que actualice los productos cartográficos escala 1:5000 para su incorporación en el Sistema de Consulta.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que el Catálogo de Unidades Territoriales 2025 ajustado, derivado del Marco Geográfico de Participación Ciudadana aprobado en este Acuerdo, sea considerado en la Convocatoria para la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 y en todos los mecanismos de participación ciudadana que se desarrollen con base en el MGPC 2025 ajustado.

SEXTO. Remítase el presente Acuerdo y la versión ejecutiva del Catálogo de Unidades Territoriales 2025, ajustado a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo de manera inmediata a su aprobación en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx; realicé las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el Acuerdo aprobado al Congreso de la Ciudad de México, a la Secretaría de Administración y Finanzas, al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y al Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

DÉCIMO. El presente Acuerdo es impugnabile mediante el Juicio Electoral dentro del plazo de cuatro días, contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del acto o Resolución impugnado o de su notificación, de conformidad con los artículos 37, fracción I; 42; 102 y 103, de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Séptima Sesión Urgente celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: WZILR0fX6nX1YVLUmp8P6fK1R3y1HiVTyRjzejFpmUY=
Fecha de Firma: 18/12/2025 11:11:23 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: 4i6eICKvp2IWbdkEAtiih/txy+XW18YYX+rKgL3gOZg=
Fecha de Firma: 18/12/2025 03:37:18 p. m.

El presente Acuerdo contiene un Anexo digital, el cual forma parte integral del mismo.